

FALABELLA S.A.

Sociedad Anónima Abierta

Inscripción Registro de Valores N° 582

***INFORMACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN OPCIONAL DE
IMPUESTO SUSTITUTIVO DE LOS IMPUESTOS FINALES***

Falabella S.A. (en adelante, indistintamente, “Falabella” o la “Sociedad”) informa a sus accionistas lo siguiente en relación con el dividendo provisorio de \$46 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2026, acordado en sesión de Directorio celebrada el 29 de septiembre de 2026 y que será pagado el día 22 de octubre del 2026 a los accionistas titulares de la serie única que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad al día 16 de octubre del 2026:

En relación con dicho dividendo provisorio, **Y SÓLO EN LA MEDIDA QUE EL PROYECTO DE LEY DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROMULGADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026 HUBIESE SIDO PUBLICADO COMO LEY EN EL DIARIO OFICIAL A MÁS TARDAR EL 20 DE OCTUBRE DE 2026**, Falabella pondrá a disposición de sus accionistas un procedimiento en virtud del cual podrán optar por pagar el impuesto sustitutivo de los impuestos finales, respecto de las utilidades acumuladas en el fondo de utilidades tributables de la Sociedad, según lo establecido en el artículo undécimo transitorio del proyecto de ley antes referido (en adelante, el “Régimen Tributario Opcional”).

Para tales efectos, Falabella informa a sus accionistas lo siguiente en relación con el Régimen Tributario Opcional y el procedimiento para acogerse al mismo:

1. De acuerdo con el criterio sostenido por el SII en diversos pronunciamientos anteriores¹, los accionistas de la Sociedad pueden optar por pagar el impuesto sustitutivo, con una tasa fija de 10%, sobre las utilidades acumuladas (en adelante, el “Impuesto Sustitutivo”).
2. Una vez pagado el Impuesto Sustitutivo, se entiende que las utilidades acogidas a dicho régimen han cumplido totalmente con su tributación de impuestos finales, esto

¹ En particular, entre otros, Oficios Ordinarios N° 215 y N° 2762 del año 2021 y 2150 del año 2024.

es, con el impuesto global complementario o impuesto adicional, según corresponda, pudiendo ser retiradas o distribuidas en la oportunidad que se estime conveniente, sin encontrarse sujetas a las reglas de imputación que establece la Ley sobre Impuesto a la Renta (“LIR”).

3. En atención al carácter de impuesto sustitutivo de los impuestos finales, el Impuesto Sustitutivo pagado por la Sociedad lo es con cargo a las utilidades acogidas a dicho Régimen Tributario Opcional. Por lo anterior, los accionistas que opten por dicho Régimen Tributario Opcional, lo harán con cargo a las utilidades a que tienen derecho, para que posteriormente se les distribuya el saldo correspondiente, una vez descontado el monto equivalente al impuesto soportado.

En cambio, los accionistas de la Sociedad que decidan no acogerse al Régimen Tributario Opcional, recibirán las utilidades a que tienen derecho íntegramente, sin descuento alguno, debiendo sujetarse a las reglas generales de tributación y seguir los órdenes generales de imputación establecidos en la LIR.

4. Considerando lo anterior, los accionistas de Falabella podrán instruir a ésta para que pague el Impuesto Sustitutivo por todo o parte del dividendo a que tengan derecho, según el número de acciones inscritas a su nombre al día 16 de octubre de 2026, autorizando a la Sociedad para que dicho pago se efectúe con cargo al dividendo que se acuerde distribuir, debiendo retener del mismo un porcentaje equivalente al monto del impuesto soportado sobre las utilidades acogidas a este régimen, **TODO LO ANTERIOR SUJETO A LA CONDICIÓN QUE EL PROYECTO DE LEY DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROMULGADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026 HUBIESE SIDO PUBLICADO COMO LEY EN EL DIARIO OFICIAL A MÁS TARDAR EL 20 DE OCTUBRE DE 2026.**

Para el ejercicio de la opción, **Y SUJETO SIEMPRE A LA CONDICIÓN DE HABERSE PUBLICADO COMO LEY EN EL DIARIO OFICIAL A MÁS TARDAR EL 20 DE OCTUBRE DE 2026 EL PROYECTO DE LEY DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PROMULGADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2026**, los accionistas que deseen acogerse al Régimen Tributario Opcional, deberán hacer llegar a la Sociedad la correspondiente instrucción y autorización **ANTES DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2026**, a través del formulario denominado “Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales”, que se anexa a la presente y se encuentra también disponible en el sitio web de la Sociedad <https://investors.falabella.com>, desde el cual se podrá descargar.

Nota: los accionistas que mantengan sus acciones en custodia de una corredora (o a través de un banco custodio), deberán solicitar a éstos el envío a la Sociedad del Formulario de instrucción para el pago del Impuesto Sustitutivo, según las indicaciones que se contienen en el mismo formulario.

5. Los accionistas que decidan no acogerse al Régimen Tributario Opcional e instruyan a la Sociedad en tal sentido, o bien, que vencido el plazo señalado en el número 4 anterior no hayan remitido las instrucciones pertinentes para ello, recibirán el dividendo por el total de su importe, sujetándose en todo al régimen general de tributación de la LIR.

6. En todo caso, la fecha de pago del dividendo es el día 22 de octubre de 2026, sea que el accionista decida optar por acogerse al Régimen Tributario Opcional o no hacerlo.

FALABELLA NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOpte SOBRE EL PARTICULAR